



**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 15 DE OCTUBRE DE 2008  
AL 31 DE MARZO DE 2010**

**INFORME N° 008-2010-DASM-ERP**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CONTENIDO**

**PÁGINAS**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8
B. CÉDULA DE INGRESOS	9
C. CÉDULA DE EGRESOS	10
D. NOTAS EXPLICATIVAS	11-13



	<b>PÁGINAS</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO</b>	
A. OPINIÓN	14-16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17-18
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</b>	
A. CUMPLIMIENTO LEGAL	19-26
B. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	26
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (E.R.P.)</b>	
A. INTRODUCCIÓN	26-29
B. CONCLUSIONES	29
C. RECOMENDACIONES	29-30
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS</b>	
A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	31-35
<b>CAPÍTULO VII</b>	
B. HECHOS SUBSECUENTES	36-38
<b>ANEXOS</b>	



Tegucigalpa M,D,C., 4 de enero de 2011  
**Oficio N° 01-2011-DAM**

Señores  
Miembros de la Corporación Municipal  
Municipalidad de La Libertad  
Departamento de Francisco Morazán  
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 008-2010-DASM-ERP de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán por el período comprendido del 15 de octubre de 2008 al 31 de marzo de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; de hechos que dan lugar a responsabilidad Civil y Administrativas. Estos se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente

---

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, Col. Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A.  
Tel: (504) 233-7558, (504) 234-2121; Fax: (504) 233-1186, (504) 234-2698  
[www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn)

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2010 y de la Orden de Trabajo N° 008-2010-DASM-ERP del 25 de marzo de 2010.

**B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como su documentación soporte o respaldo.

**Objetivos Específicos.**

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del

presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren y fueron identificados;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma que han sido utilizadas las transferencias del 5%, Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre el gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos y obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado fijando las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período del 15 de octubre de 2008 al 31 de marzo de 2010, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo, Programa General, Control Interno, Obras Públicas y Proyectos ERP, Cuentas y Documentos por Cobrar. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

#### **Caja y Bancos.**

- Se efectuaron arquezos sorpresivos durante el proceso de la auditoría para comprobar el uso adecuado de los fondos;
- En base a los extractos bancarios consignados en la conciliación se verificó que la Municipalidad no se haya sobregirado en el saldo de las cuentas;
- Se efectuaron confirmaciones bancarias de saldos de las cuentas a nombre de la Municipalidad a la fecha de corte de la auditoría;
- Se determinó el saldo de tesorería conciliando valores a la fecha de corte de la auditoría.

## **Ingresos**

- En cuanto a cálculos por cobros, registros y depósitos de los ingresos se efectuaron pruebas selectivas, seleccionando diez (10) contribuyentes que pagaron sus impuestos por año de bienes inmuebles, casas comerciales, pulperías, servicio de transporte, cantinas y expendios de aguardiente, billares, impuesto pecuario, matrimonios, constancias y certificaciones, autorizaciones y vistos buenos, permisos de operación, licencias para buhoneros y otros derechos municipales, además se verificó el 100% de transferencias del 5%, fondos FHIS y Fondos ERP, subsidios y donaciones, matricula de vehículos automotores, matricula de armas e intereses bancarios. De los ingresos antes descritos se constató la documentación soporte de ingresos, aspectos como el uso, validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de ingresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes diarios, mensuales, trimestrales, con la finalidad de verificar la veracidad de los documentos utilizados, en la generación de los reportes de la administración municipal.

## **Egresos**

- Se analizaron diez (10) gastos por año, de los egresos siguientes: Servicio de transporte, alimento y bebidas para personas, viáticos nacionales y otros gastos de viaje, combustible y lubricantes, subsidios a la administración central, ayudas sociales a personas, además se analizó gastos por año de mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo de oficina y otros equipos, jornales, otros servicios técnicos y profesionales, imprenta publicaciones y reproducciones, Asimismo verificamos seis meses correspondiente a gasto de sueldos de empleados, el gasto por dietas se verificó en su totalidad, así como gastos por útiles de escritorio, oficina y enseñanza, beneficios y compensaciones, verificando de los egresos descritos, la documentación soporte y dentro de estos aspectos como validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de egresos en relación a valores correctos, además de la emisión de reportes, mensuales, trimestrales y de rendición de cuentas;

## **Obras Públicas**

- Se analizaron las erogaciones de siete (7) proyectos realizados con fondos de transferencias los cuales eran mayores a L.50,000.00, de los cuales se realizó la inspección física de cuatro (4).

## **Propiedad Planta y Equipo**

- Se efectuó en una revisión de la Propiedad Planta y Equipo que se encuentra en la Municipalidad y las adquisiciones realizadas durante el período auditado, todo a un 100%.

## **Presupuesto**

- Se analizaron los presupuestos aprobados de ingresos y egresos de los años 2008, 2009 y 2010, al mismo tiempo se utilizó la Rendición de Cuentas 2009 como base para el análisis de cualquier valor no incluido en ingreso y gasto.

### **Documentos y Cuentas Por Cobrar**

- Se analizaron los valores correspondiente a las deudas de los contribuyentes en su totalidad

### **Control y Seguimientos de Recomendaciones**

- Se analizaron el 100% de las recomendaciones de control interno del informe N° 037-2008-DASM

### **Control Interno**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles para así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto, para determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas de auditoría), para determinar la razonabilidad del presupuesto ejecutado.

### **Cumplimiento de Legalidad**

Analizamos, si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento basados en ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios, activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula del presupuesto ejecutado; así como la presentación de Rendición de Cuentas y cumplimiento del Convenio del Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del apartado de Control Interno anterior.

En el transcurso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- Todo proyecto realizado en la Municipalidad, se ha ejecutado por Administración Directa, no se tiene expediente por cada proyecto ejecutado que contenga: Acta de ampliación de contrato, cotizaciones, garantías según valor de contrato, orden de inicio, y acta de recepción provisional o definitiva de proyectos, documentación importante para validar en cualquier momento, valores por costos y el cumplimiento de disposiciones legales y contractuales en la ejecución de proyectos;
- La Municipalidad no mantiene una sección de Catastro, ni de Control Tributario, por lo que los contribuyentes sujetos al pago de impuesto de Industria, Comercio y Servicios no llenan el formulario de declaración jurada de sus ingresos para el pago del mismo en forma correcta, por lo que no pudimos determinar si el cálculo para el cobro del mismo está de acuerdo a la Ley de Municipalidades, asimismo la falta de registros de contribuyentes, dificulta determinar si están operando correctamente el cobro de este tipo de impuesto por no tener una detalle individual por contribuyente;
- No se logró verificar si el cálculo para el cobro de Bienes Inmuebles esta de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades debido a la falta de un archivo catastral en la Municipalidad y al mismo tiempo se tiene muchas inconsistencias en los valores que se manejan para el cobro de este impuesto;
- En cuanto a la verificación por los valores erogados en cada proyecto, se confirmó la documentación soporte de los mismos para determinar el costo total de cada proyecto, estando pendiente la evaluación técnica de ingeniería, para poder analizar la congruencia del valor gastado según documentos con el valor determinado en el análisis técnico de ingeniería;

Las responsabilidades Civiles y Administrativas originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos, que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

#### **D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Libertad**

En nuestra opinión, el presupuesto de ingresos y gastos ejecutados, que se describe en el Capítulo II, que corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán.

##### **Control interno**

Al planificar y ejecutar la auditoría al presupuesto ejecutado, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la

Municipalidad de La Libertad, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado.

#### **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcaldesa
Nivel de Apoyo	Secretaría Municipal,
Nivel Operativo:	Tesorería, Justicia Municipal y Unidad Medio Ambiente.

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 1. (La Corporación Municipal fue reelecta)**

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS

C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS

D. NOTAS EXPLICATIVAS

## **OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Tegucigalpa, M,D,C., 4 de enero de 2011

A la Corporación Municipal  
Municipalidad de La Libertad  
Departamento de Francisco Morazán

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009. La liquidación del presupuesto es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de La Libertad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el mismo basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la información está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto ejecutado. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad generalmente aceptados como la aplicación de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de su presentación en general, creemos que la auditoría efectuada suministra una base razonable.

En nuestra opinión, el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de diciembre de 2009.

Con fecha 20 de mayo de 2010, emitimos informe acerca de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, basados en nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos convenios, leyes y regulaciones. Dicho informe es parte integral de nuestra auditoría y debe ser leído en relación con este informe.

**LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA**  
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, FRANCISCO MORAZÁN**  
**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

**B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES APROBADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS RECAUDADOS	INGRESOS PENDIENTES DE COBRO	NOTAS
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>3,956,442.14</b>	<b>1,422,653.43</b>	<b>5,379,095.57</b>	<b>5,511,274.45</b>	<b>3,160,034.94</b>	<b>2,351,239.51</b>	<b>4</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>110,984.22</b>	-	<b>110,984.22</b>	<b>243,910.05</b>	<b>243,910.05</b>	-	
<b>11</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	105,984.22	-	105,984.22	242,799.05	242,799.05		
<b>12</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	5,000.00	0.00	5,000.00	1,111.00	1,111.00		
<b>120</b>	<b>MULTAS</b>	4,400.00		4,400.00	1,111.00	1,111.00		
<b>124</b>	<b>RECUPERACIÓN POR COBRO DE RENTAS</b>	100.00		100.00				
<b>125</b>	<b>RENTA DE PROPIEDADES</b>	500.00		500.00	-	-		
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3,845,457.92</b>	<b>1,422,653.43</b>	<b>5,268,111.35</b>	<b>5,267,364.40</b>	<b>2,916,124.89</b>	<b>2,351,239.51</b>	
<b>22</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	100.00		100.00	-			
<b>220</b>	<b>VENTA DE BIENES INMUEBLES</b>	100.00		100.00	-			
<b>25</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	3,835,357.92	756,067.54	4,591,425.46	4,591,225.46	2,239,985.95	2,351,239.51	
<b>250</b>	<b>SECTOR PÚBLICO</b>	3,835,357.92	756,067.54	4,591,425.46	4,591,225.46	2,239,985.95	2,351,239.51	
25001	Transferencias del Gobierno Central	3,835,157.92	408,555.81	4,243,713.73	4,243,713.73	1,892,474.22	2,351,239.51	
25004	Otras transferencias ERP	200.00	347,511.73	347,711.73	347,511.73	347,511.73	-	
<b>28</b>	<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	10,000.00		10,000.00	9,553.05	9,553.05	-	
<b>280</b>	<b>INGRESOS EVENTUALES DE CAPITAL</b>	10,000.00		10,000.00	9,553.05	9,553.05	-	
28001	Intereses bancarios	10,000.00		10,000.00	9,553.05	9,553.05	-	
<b>29</b>	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	-	666,586.89	666,586.89	666,586.89	666,586.89	-	
<b>290</b>	<b>DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>	-	666,586.89	666,586.89	666,586.89	666,586.89	-	
29001	Saldo Efectivo del año anterior	-	666,585.89	666,585.89	666,585.89	666,585.89	-	

*El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**  
**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, FRANCISCO MORAZÁN**  
**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**  
**PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

**C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O INICIAL	MODIFICACIONES APROBADAS AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL AÑO	OBLIGACIONES PAGADAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	NOTAS
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>3,956,442.14</b>	<b>1,422,653.43</b>	<b>5,379,095.57</b>	<b>3,173,373.10</b>	<b>2,692,373.10</b>	<b>481,000.00</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>694,600.00</b>	<b>40,855.58</b>	<b>735,455.58</b>	<b>653,062.94</b>	<b>653,062.94</b>	-	
<b>100</b>	SERVICIOS PERSONALES	312,600.00	3,250.00	315,850.00	282,244.00	282,244.00	-	
<b>200</b>	SERVICIOS NO PERSONALES	83,100.00	-	83,100.00	48,939.55	48,939.55	-	
<b>300</b>	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,700.00	37,605.58	100,305.58	60,429.39	60,429.39	-	
<b>500</b>	TRANSFERENCIA CORRIENTE	236,200.00	-	236,200.00	261,450.00	261,450.00	-	
	<b>EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA</b>	<b>3,261,842.14</b>	<b>1,381,797.85</b>	<b>4,643,639.99</b>	<b>2,520,310.16</b>	<b>2,039,310.16</b>	<b>481,000.00</b>	
<b>400</b>	BIENES CAPITALIZABLES	2,886,668.44	1,320,514.48	4,207,182.92	2,472,851.16	1,991,851.16	481,000.00	
<b>500</b>	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	375,173.70	61,283.37	436,457.07	47,459.00	47,459.00	-	
<b>600</b>	ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	
<b>700</b>	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	-	-	-	-	-	-	
<b>800</b>	OTROS GASTOS	-	-	-	-	-	-	
<b>900</b>	ASIGNACIONES GLOBALES	-	-	-	-	-	-	

*El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe.*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, FRANCISCO MORAZÁN  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**Nota 1. Resumen De Las Políticas Contables Importantes.**

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de La Libertad, Francisco Morazán, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal, se resumen a continuación:

**1.1 Sistema Contable**

La Municipalidad no cuenta con un Departamento de Contabilidad, ni cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, por tanto todas sus operaciones se realizan vía registros presupuestarios con base en auxiliares individuales de ingreso y gasto con reportes rentísticos diarios y mensuales.

**1.2 Base de Efectivo**

La Municipalidad registra sus operaciones utilizando el método de efectivo, con reporte mensual de ingresos y gastos, por tanto los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se cancelan.

**1.3 Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Planilla de salarios

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un asesor financiero externo encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.**

Las actividades de la municipalidad, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículos N° 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento General, Plan de Arbitrios elaborado por la municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de La Libertad pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo N° 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto fiscal conforme el Artículo N° 23 del Código Tributario, así como los Artículos N° 6 reformado de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y Artículo N° 7 inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

### **Nota 3. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

### **Nota 4. Ingresos Liquidados**

Los ingresos que recibe la Municipalidad provienen de los Impuestos, Tasas y Servicios que están obligados a pagar los ciudadanos del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General. También recibe fondos del Estado denominados transferencias gubernamentales provenientes del 5% del Presupuesto General de la República, y del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

De conformidad a la Ley de Municipalidades, los ingresos se clasifican según su fuente en Tributarios y No Tributarios, en Corrientes y de Capital. Conforme a dicha Ley existen límites expresamente establecidos para el uso de estos ingresos en las actividades municipales.

Las operaciones de ingresos corrientes del presupuesto ejecutado son respaldadas por talonarios de recibos únicos fiscales adquiridos directamente por la Municipalidad, los cuales fueron notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

### **Nota 5. Egresos Liquidados**

Los egresos estimados en el presupuesto se clasifican en base a Programas, sub programa, Actividades, Renglones u Objetos de Gasto, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, y en base a los Manuales de Ejecución Presupuestaria y Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, emitidos por la Secretaría de Finanzas, ente regulador del presupuesto del Estado.

De acuerdo a su uso, los gastos presupuestados se clasifican en gastos de funcionamiento de capital o Inversión. Los de Funcionamiento son aquellos destinados a financiar las actividades normales de la Municipalidad, como sueldos de empleados, dietas, viáticos y gastos de viaje, combustibles, servicios comerciales, y además materiales y suministros diversos. Los Gastos de Capital son aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población del municipio, como la construcción y reparación de escuelas, centros de salud; la apertura, mantenimiento y reparación de carreteras y calles urbanas; la construcción de sistemas de agua potable e inversión social (pago de enfermeras, maestros, compra de medicinas), etc. Conforme lo establece la Ley de Municipalidades, la mayor porción de los ingresos debe ser canalizada para este tipo de gastos.



**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

- A. OPINIÓN
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de La Libertad

Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo, Programa General, Control Interno, Obras Públicas, Denuncias, Proyectos ERP, Cuentas y Documentos por Cobrar, por el período comprendido del 15 de octubre de 2008 al 31 de marzo de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, se tomó en cuenta la estructura de control interno de la Municipalidad con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Caja y bancos;
3. Obras públicas;
4. Presupuesto;
5. Ingresos;
6. Documento y Cuentas Por Cobrar;
7. Egresos;
8. Propiedad, Planta y Equipo; y
9. Control y seguimiento de recomendaciones

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los principales formatos utilizados por la municipalidad para el control de las operaciones no son prenumerados.
2. No están cumpliendo ciertos procedimientos básicos para el control eficiente de mobiliario y equipo de oficina.

En fecha 20 de mayo de 2010 se reunió a la Corporación Municipal, funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán y se les informó sobre los Hallazgos de Control Interno contenidos en el borrador de este informe, Ver Conferencia de Salida **(Ver Anexo N° 2)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de enero de 2011.

**LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA**  
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. LOS PRINCIPALES FORMATOS UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES NO SON PRENUMERADOS.**

Al efectuar la revisión de las formas utilizadas en el área de Tesorería Municipal, para el control y registro de las operaciones financieras, comprobamos que los formatos que utilizan en la institución como ser: Ordenes de pago, Emisión de Constancias, Cartas de Venta, Permisos de Operación, Declaraciones Juradas de Impuestos, etc.; no tienen numeración pre impresa, ni correlativa en los formatos descritos, dificultando con esto el control de cada formato en la municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Notificar al encargado de solicitar nuevos tirajes o diseño y control de formularios para las principales operaciones administrativas y financieras, que estas deberán contener lo siguiente: Deben estar prenumeradas, contener espacios destinados a evidenciar las tareas de supervisión y mantener el control permanente de su uso y existencias. El no tener formatos definidos para el control eficiente operaciones causa incumplir con las Normas;

#### **TSC- NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES**

Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración consecutiva pre impresa que los identifique específicamente, asignada electrónicamente si el procesamiento esta automatizado. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios o los controles informáticos, según corresponda.

#### **Declaración TSC-NOGECI-V-17.01:**

Debe establecerse, en las distintas áreas de la institución, el uso permanente de formularios uniformes para la documentación importante que se utiliza en el procesamiento de las transacciones, por ejemplo, en materia financiera, incluye las solicitudes de cheque, los cheques propiamente dichos, las órdenes de compra, las requisiciones de materiales y suministros, las acciones de personal, las solicitudes de servicios internos, etc.

### **2. NO ESTAN CUMPLIENDO CIERTOS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA EL CONTROL EFICIENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.**

Durante la inspección física a los activos fijos verificamos que las adquisiciones a partir del año 2009, no cuentan con código de control de la institución, dificultando la identificación del equipo al realizar pruebas en ciertas áreas municipales, además comprobamos en la revisión que recibieron donaciones, pero no mantienen un registro del equipo o mobiliario recibido por este concepto.

Aunado a lo anterior, la administración municipal no efectúa verificaciones físicas oportunas, para de esta forma mantener actualizado el inventario del Mobiliario y Equipo de Oficina con

relación a cada compra o donación que se pueda dar en la municipalidad, Ejemplos: se verificaron las donaciones realizadas por la Organización Saved The Children las cuales consistieron en un escritorio metálico de dos gavetas color arena, un archivo metálico de cuatro gavetas y una silla semi secretarial metálica con forro de cuerina.

## **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de bienes que a la mayor brevedad, se establezca una codificación que permita el control de todos los activos fijos de la institución, cualquier tipo de codificación que se establezca se hará de acuerdo a las características de la institución. y considerando las normas que emita para este efecto la autoridad competente. Todo activo llevará impreso el código correspondiente, en una parte visible, de modo que permita su identificación.

De igual manera deberán mantenerse registros detallados de todas las donaciones recibidas, especificando la fuente de origen y consignando el costo declarado por el donante o su valor estimado, para un mejor control del inventario de propiedad, mobiliario y Equipo donado.

Asi mismo la administración municipal tiene la obligación de realizar las verificaciones físicas oportunas, para mantener de esta forma actualizado el inventario físico con relación a cada compra o donación que se pueda dar en la municipalidad, igualmente para tener un control eficaz de un inventario este deberá contener en el formato la información siguiente:

- a. Descripción exacta y completa del bien
- b. Ubicación del bien
- c. Fecha de compra
- d. Costo de adquisición
- e. Nombre del proveedor y/o donante.
- f. Nombre de la persona quien lo tiene asignado en la institución

Lo expuesto incumple lo establecido en el Marco Rector de Control Interno en la norma TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos. La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave.

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO IV**

**A. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

**1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ÁREA DE CATASTRO, NI DE CONTROL TRIBUTARIO.**

Al verificar las cuentas por cobrar específicamente lo relacionado al cobro de bienes inmuebles, comprobamos que la administración municipal no cuenta con archivos catastrales, ni expedientes de control tributario, por no tener creada las áreas de control tributario, ni catastro. Además, el no tener archivos de estas áreas ocasiona no poder analizar el cobro eficiente en los impuestos. Ya que todo, se basa en la voluntad de la información que puede proporcionar el contribuyente y actualmente solo llevan un libro para registrar el pago de cada persona, careciendo la administración municipal de reglamento o tabla para el cálculo de bienes inmuebles.

Todo lo descrito, ocasiona no poder verificar los cálculos por impuesto anual, interés moratorios, recargos y otros que la Ley de municipalidades establece, asimismo en el año 2008 cobraron cinco lempiras (L.5.00) por manzana de terreno declarada por contribuyente y a partir del 2009 cobran dos lempiras con cincuenta centavos (L.2.50) por millar, según el valor que el contribuyente inserta a su voluntad en la declaración jurada y la misma no tiene fecha de recepción para poder determinar si hay recargos por presentación extemporánea de la misma, ocasionando lo antes descrito deficiencias en el manejo del cobro de bienes inmuebles y volumen de venta, ejemplos:

Cobros del 2008

Fecha	Nombre del Contribuyente	Cantidad Mz	Años Declarados	Precio por Mz L.	Total L.
11-12-08	Elvira Izaguirre	4.5	2008	5.00	22.50
26-12-08	Martina Banegas	2	2008	5.00	10.00

Cobros del 2009 y 2010

Fecha	Nombre del Contribuyente	Cantidad Mz	Años Declarados	Valor de la Propiedad L.	Valor pagado L.
15-12-09	Daniel Vásquez Agüero	10	2004 al 2009	100,000.00	1,500.00
04-02-10	Abelino Medrano	14	2009 y 2010	50,000.00	250.00

En base a nota de fecha 18 de mayo de 2010 emitida por la Municipalidad de Alubaren del Departamento de Francisco Morazán remitida por la administración municipal, en donde establece que según antecedentes numero 60 folios 59-68 del tomo 7 del Registro del Instituto de la Propiedad Inmueble Mercantil no ha sido individualizado el Municipio de la Libertad, Francisco Morazán y por esa razón la Municipalidad de Alubaren sigue dando documentos de Domino Pleno y no así la Municipalidad de La Libertad, Francisco Morazán, la cual tiene la obligación de otorgarlos.

Las situaciones antes descritas redundan en pérdidas económicas para la Municipalidad, debido a que anualmente deja de percibir, una cantidad significativa de recursos económicos, lo que limita la capacidad financiera para la realización y/o ejecución de obras de beneficio comunitario o atender oportunamente las obligaciones derivadas de la prestación de servicios a los habitantes del Municipio.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde que a la mayor brevedad posible gestione ante el Ministerio Gobernación y Justicia, AMHON u otra organización de apoyo como ser ONG'S, para realizar el estudio catastral y crear las áreas de catastro y control tributario, y al mismo tiempo poder realizar un reglamento o tabla de valores catastrales de tierra para el cálculo eficiente de bienes inmuebles. Así mismo realizar la respectiva individualización del Municipio, en el Instituto (Registro) de la Propiedad Inmueble Mercantil.

Todo lo anterior deberá cimentarse en un programa sostenido de capacitación, dirigido a los empleados, con el propósito de reforzar y/o actualizar los conocimientos de dicho personal en relación con los procedimientos, disposiciones legales aplicables, para la determinación del cálculo y cobro de impuestos, recargos e intereses, todo con el fin de mantener registros de cada contribuyentes en forma precisa y por año. De esta forma controlar las obligaciones tributarias del término municipal en forma oportuna.

Lo descrito para no incumplir los siguientes artículos de las leyes: Artículo 18 de la Ley de Municipalidades establece que: están en la obligación de levantar el catastro urbano y rural de su término municipal y elaborar el Plan Regulador de Ciudades.

Se entiende como plan regulador el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento grafico o de otra naturaleza, la política de desarrollo y los planes para la distribución de la población, usos de la tierra, vías de la circulación, servicios públicos, facilidades comunales, saneamiento y protección ambiental, así como de la construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas.

También lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, "El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará en el mes de agosto de cada año. En caso de mora se aplicará un recargo del dos por ciento (2%) mensual que se calculará sobre la cantidad del impuesto a pagar."

Asimismo, en el artículo 161 del Reglamento establece que: "El pago extemporáneo de los impuestos y tasas por servicios municipales establecidos por la Ley a que se refiere el presente Reglamento, se sancionará con un recargo de interés del uno por ciento (1%) mensual sobre la cantidad del impuesto o tasa pendiente de pago. En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, además de este porcentaje de intereses se le aplicará el dos por ciento (2%) mensual de recargo por mora, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley."

## **2. LOS INGRESOS Y GASTOS OPERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO SE REGISTRAN OPORTUNAMENTE.**

Al practicar la evaluación del sistema de control interno relacionado con la recepción, depósito, custodia, y registro de los diferentes ingresos en efectivo que genera la Municipalidad, evidenciamos que los depósitos no son oportunos, falta de seguridad para la custodia del efectivo generado por el pago de impuestos, tasas y servicios. El registro de las operaciones de ingreso y gastos no es oportuno, ya que esta información no es procesada por el asesor técnico municipal en los primeros diez (10) días del siguiente mes, consecuencia de esta situación en el transcurso de un mes no se sabe los ingresos, gastos o disponibilidad que se tiene en un día, por tanto, no tienen control de los recursos que dispone la administración municipal en un determinado momento que se requiera.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde y Tesorera Municipal que es obligatorio depositar, cuando se tenga una cantidad significativa en efectivo, por varios días de recaudación y esta deberá ser depositada en la cuenta bancaria que corresponda, además se debe tener en el edificio, el espacio físico adecuado para salvaguardar los recursos generados por el pago de impuestos tasas o servicios, igualmente la persona que asigne el Alcalde Municipal junto con la Tesorera Municipal deberán registrar diariamente las operaciones de ingreso y gastos que se realizan en la municipalidad, para tener en forma oportuna y eficaz la disponibilidad en cada cuenta bancaria, como también informar en cualquier momento en que se han invertido los gastos que se ejecutaron, todo con la finalidad de eficientar la toma de decisiones de la administración municipal.

Lo descrito incumple lo establecido en el artículo 58, numerales 2 y 3 de la Ley de Municipalidades, son obligaciones del Tesorero Municipal: “Registrar las cuentas municipales en los libros autorizados al efecto y depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación. De no existir Banco local, las Municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos”.

## **3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN FONDO DE CAMBIO PARA CAJA GENERAL, NI CON FONDO DE CAJA CHICA PARA OPERACIONES DE MENOR CUANTIA.**

Al analizar las operaciones de la caja general, comprobamos que la Tesorera Municipal no tiene fondo de cambio, utilizando los ingresos recaudados de varios días, como fondo de cambio y estos valores disponibles en caja general son utilizados para cancelar deudas, sin importar el monto de la misma.

Al analizar los diferentes pagos efectuados por Tesorería Municipal confirmamos que se realizan pagos menores, utilizando los fondos disponibles de caja general y todo se da por no tener un fondo caja chica, lo anterior ocasiona atrasos y gastos innecesarios en tiempo y papelería a la administración municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implantar, lo antes posible el fondo de cambio en caja general y así poder cumplir con los depósitos íntegros por día(s), en la cuenta bancaria que corresponda, asimismo crear el reglamento del fondo de caja chica para controlar los gastos menores y así economizar tiempo y materiales.

El fondo será administrado mediante reembolsos de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten. En ningún momento el valor del fondo y de cada desembolso, excederá del límite que determinen, los reglamentos o procedimientos emitidos al efecto.

Para fijar su límite se tendrá en cuenta el flujo mensual del movimiento de gastos menores. Los reembolsos se efectuarán a nombre del encargado, cuando esté por agotarse el fondo o por lo menos una vez al mes, lo descrito ayudará al control de caja general y gastos menores.

Lo anterior incumple La Ley de Municipalidades en su artículo 47.- El Alcalde someterá a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, los asuntos siguientes:

6) Reglamentos especiales

**4. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS, NI INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL**

Al efectuar el análisis al rubro de Propiedad Planta y Equipo se constató que los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad en un 100% no están escriturados ni inscritos en el Instituto de la Propiedad, ejemplos:

Descripción	Ubicación del bien	Valor del Terreno	Valor de Mejoras	Valor Catastral	Observaciones
Terreno de Alcaldía Municipal (Anterior) y Edificio Municipal (Anterior)	Cabecera Municipal Barrio Centro el	L. 200,000.00	L. 120,000.00	No está definido	No escriturado ni inscrito en el Instituto de la Propiedad
Bodega Municipal	Cabecera Municipal Barrio Centro el	300,000.00	270,000.00	No está definido	No escriturado ni inscrito en el Instituto de la Propiedad
	<b>Totales</b>	<b>L. 500,000.00</b>	<b>L. 390,000.00</b>		

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde Municipal que proceda a realizar las gestiones necesarias para la escrituración e inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble Mercantil de todos los bienes inmuebles que son propiedad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, lo descrito incumple lo

establecido en el Código Civil, Título XVII Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311, asimismo el Artículo 2312 del mismo Código.

**5. NO CUMPLEN CON LAS CINCO (5) SESIONES DE CABILDO ABIERTO QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES ESTABLECE**

En el análisis de las actas, comprobamos que no hay evidencia de la celebración de las cinco (5) sesiones de cabildo abierto que la Ley de Municipalidades establece, constatamos que los miembros de la Corporación Municipal efectuaron solamente una (1) sesión en el año 2008, ninguna sesión en el 2009 y una (1) sesión en el 2010, lo cual evidencia que no efectúan por lo menos cinco (5) sesiones de Cabildo Abierto como está estipulado en La Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde Municipal la obligación de celebrar las cinco (5) sesiones de cabildo abierto que la ley establece, para sociabilizar asuntos de interés general como de una Comunidad en particular. Estas reuniones deberán efectuarse de acuerdo como lo estipula La Ley de Municipalidades en su artículo N° 33-b, a efecto de informar a sus ciudadanos los logros alcanzados en su gestión administrativa.

**6. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Al efectuar el análisis a las obras ejecutadas y en proceso de la administración municipal, comprobamos que no cumplen con ciertos aspectos básicos y normativos en la ejecución de proyectos, como ser:

- a) No se tiene una ficha de proyectos en forma individual y que ésta cuente con los datos generales, con los costos iniciales o modificaciones al monto inicial, como también reflejen los pagos efectuados al proyecto por cada desembolso realizado.
- b) Los proyectos no son ejecutados en el plazo que establecen los contratos, los avances se dan de acuerdo a disponibilidad del efectivo, ya que estas obras son ejecutadas con fondos de transferencias, las cuales se atrasan en desembolsarlas.
- c) Se pagaron desembolsos de proyectos y valores sin registrarlos en la fecha que efectuaron la operación, específicamente el proyecto de Electrificación. Además al verificar la disponibilidad en las cuentas bancarias de la municipalidad para el mes de marzo constatamos que no hay disponibilidad para este pago, indicando lo anterior que cancelaron los valores y no realizaron las órdenes de pago en la fecha que realizaron la operación.

En cuanto a la ejecución de proyectos, estas situaciones se dan por la falta de conocimiento de procedimientos administrativos en lo que respecta a la ejecución de obras de infraestructura.

Las situaciones descritas no permiten hacer un análisis eficiente de las obras ejecutadas o en proceso; Al no tener la documentación suficiente y pertinente de cada estimación, dificulta

determinar la eficiencia al hacer efectivo estos pagos, además a consecuencia de no llevar un eficiente control de ingresos anuales, ocasiona que las obras se fraccionen y el costo aumenta y por lo mismo el tiempo de ejecución se incrementa.

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Comunicar al Alcalde y Tesorera Municipal que procedan a:

- a) Elaborar desde el inicio de cada proyecto un auxiliar de todos los pagos realizados donde se pueda determinar el costo total y el avance financiero del mismo; que conste la fecha, número de orden de pago, beneficiario, descripción completa y valor pagado;
- b) Cumplir estrictamente con lo que establece la Ley de Contratación del Estado, artículo 71, en el sentido que el Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido. También deberá cumplir los plazos parciales para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto en los documentos del proceso de licitación.
- c) Todo pago realizado, deberá registrarse en la fecha que se efectuó con toda la documentación suficiente y pertinente de cada gasto.

Estas deficiencias descritas contradicen lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 71.- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración.

Artículo 72.-Plazo de ejecución. El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido. También deberá cumplir los plazos parciales para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto en los documentos de licitación. Si el Contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la obra en el plazo total pactado, la Administración tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato con ejecución de la garantía de cumplimiento. Si la obra no se ejecutare en el plazo total, la Administración aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa cuya cuantía se establecerá en el Pliego de Condiciones y en el Contrato. El Contratista se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación de la Administración.

### **7. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN EN EL PLAZO QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES ESTABLECE**

Al efectuar el análisis del control interno del área de presupuesto verificamos que los presupuestos no se han presentado ante la Corporación Municipal para su discusión como lo estipula la Ley de Municipalidades a más tardar el 15 de septiembre de cada año, comprobamos también que no eran corregidos para su aprobación posterior, asimismo analizamos que las cifras presentadas en el presupuesto eran aprobadas sin discusión por parte del pleno de la Corporación Municipal, como también determinamos que la Corporación Municipal no participa en la formulación del presupuesto, ejemplos:

El presupuesto del 2010 fue aprobado el 30 de noviembre del 2009, sin previo análisis de las cifras presentadas en el documento.

Al no presentar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en las fechas establecidas por la ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos e inversiones en obras de beneficio público que no estén contempladas en tal presupuesto.

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde Municipal que el presupuesto correspondiente a cada año de ejecución deberá presentarse el anteproyecto de presupuesto a mas tardar el 15 de septiembre del año en curso, a la Corporación Municipal para que sea discutida, el plan de arbitrio y presupuesto con las enmiendas que corresponda y posteriormente hacer los cambios según acuerdo y en base a la Ley de Municipalidades y posteriormente volverlo a presentar al pleno discutirlo y aprobarlo como establece en la ley antes citada. Lo descrito a incumplido en cuanto al tiempo y forma que ordena la Ley de Municipalidades en su artículo 25, inciso 3 y artículo 95 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **8. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO APROBÓ LAS TRANSFERENCIAS PARA MODIFICAR LAS CIFRAS EJECUTADAS DEL PRESUPUESTO DE 2009**

Al realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y específicamente lo relacionado con los procedimientos utilizados por la Municipalidad para efectuar la modificación a las asignaciones presupuestarias, comprobamos que realizaron modificaciones al presupuesto, con el objetivo de presentar cifras reales en cada renglón ejecutado tanto de ingresos como de egresos, y para citar un ejemplo en la rendición de cuentas del año 2009 en los ingresos corrientes equivalen a la cantidad de L.110,984.22 según presupuestado definitivo y presupuesto ejecutado la cantidad L.243,910.05 existiendo una diferencia sin modificar por la cantidad de L.132,985.23, similar situación se da en el programa 06, renglón 468 el cual quedo con un presupuesto definitivo de L.250,000.00 y el valor ejecutado es de L.364,408,00 existiendo una diferencia de L.114,408.00 sin modificar en los egresos. Cabe mencionar que este valor no fue sometido a sesión de Corporación para su modificación en forma correcta.

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que ocasiona que recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, que a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, toda modificación que represente aumento o disminución en las asignaciones presupuestarias deberá obligatoriamente ser sometidas a aprobación y posteriormente realizar las correcciones que correspondan ya sea en cuentas de ingreso o gastos

Lo descrito incumplió, en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades se estipula que: "El Alcalde Municipal, en cualquier tiempo después de aprobado el presupuesto,

puede someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal las modificaciones a las asignaciones de egresos que sean de urgente necesidad y que requieren de ingresos adicionales no presupuestados.”

## **B. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

### **1. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES SEGÚN INFORME N°. 037-2008-DASM DE LAS VEINTE (20) RECOMENDACIONES, NO SE HAN CUMPLIDO SIETE (7)**

Se determinó dentro del programa de Seguimiento de Recomendaciones y en el desarrollo de los programas aplicados a la Municipalidad de La Libertad, Francisco Morazán, que las recomendaciones incumplidas y que afectan al buen manejo de la dirección administrativa y operativa de la Institución, las cuales se describen a continuación:

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN</b>	<b>CONCLUSIÓN DEL AUDITOR</b>
<b>RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO</b>			
3	<b>SE EFECTÚAN PAGOS DE CUANTÍA MAYOR EN EFECTIVO SIN EVIDENCIA BANCARIA</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>	La administración no ha efectuado ninguna acción para ejecutar esta recomendación
4	<b>LOS FONDOS EN PODER DE LA TESORERA MUNICIPAL NO SON OBJETO DE ARQUEOS.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>	Recomendación no se ha implementado de parte de la administración municipal
10	<b>NO SE GENERAN EXPEDIENTES INDIVIDUALE DE LOS PROYECTOS.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 10 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>	Esta recomendación no la han implementado, ya que se encontró la misma deficiencia en la revisión de las Obras Municipales
11	<b>NO SE HA GESTIONADO ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI) EL CREDITO POR EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS CANCELADO A LOS PROVEEDORES.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>	Esta recomendación no la han implementado, ya que se encontró la misma deficiencia en la revisión de los gastos
<b>RECOMENDACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</b>			
2	<b>NO SE RETIENE A LOS CONTRATISTAS EL 12.5% QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>	Al solicitarle los pasos necesarios se determino que no han efectuado ninguna acción para aplicar solicitudes de créditos fiscales por los pagos de los diferentes impuestos.
3	<b>NO EFECTÚAN COTIZACIONES DE PRECIOS PARA REALIZAR COMPRAS.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL</b>	Recomendación no cumplida a la fecha de corte de la Auditoría se determino que esta deficiencia persiste según el análisis de los gastos
5	<b>LOS CONTRATOS DE OBRAS NO REUNEN LAS GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.</b>	<b>RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b>	Recomendación no implementada a la fecha de corte de la Auditoría.

El incumplimiento anterior contradice el mandato del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO V**

**FONDOS ESTRATÉGICOS REDUCCIÓN A LA POBREZA**

**A. INTRODUCCIÓN**

Al efectuar una revisión de los fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza se determinó efectuar un análisis a partir del tercer desembolso otorgado del PIM ERP-2006, el cual se recibió el 22 de junio de 2009 y sin ejecutar a la fecha de corte de la Auditoría (al 31 de marzo de 2010).

En relación a los fondos correspondientes al PIM ERP-2007 y del año 2008, estos no han sido solicitados por la administración municipal según documentación revisada, no se han elaborado los perfiles de los proyectos correspondientes a los fondos del año 2007.

A la fecha de corte de la auditoría los proyectos con Fondos ERP no se han ejecutado en un 100%, faltando de ejecutar el tercer desembolso del año 2006.

**Análisis de la Elaboración y Presentación de Proyectos según presentación de perfiles**

- Se Comprobó que el PIM-ERP fue diseñado de tal forma que incluyera las poblaciones particularmente vulnerables. (Artículo N° 5 del ROR-ERP).
- Se constató que los fondos de la ERP fueron destinados única y exclusivamente para el financiamiento de los programas de inversión. (Artículo N° 2 del ROR-ERP).
- Nos aseguramos que fueron el producto de la priorización de amplios procesos de consulta con la comunidad. (Artículo N° 2 del ROR-ERP).
- Que la distribución sectorial de la asignación establecida estuviera de acuerdo a lo indicado en el inciso “b” del artículo 4 del ROR-ERP.
- Que tales proyectos no fueron incluidos en otros listados para ser financiados con otras fuentes. ( excepto cuando se tratara de cofinanciamiento ) Artículo N° 5 del RO-ERP.

**Ingresos.**

- Se confirmó que las transferencias de los fondos ERP del Gobierno Central fueron recibidas por la administración municipal y depositas en la cuenta de ahorros N° 7030-330428 de Banco HSBC a nombre de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán en forma incorrecta, siendo la cuenta correcta para depósitos de los fondos ERP la cuenta N° 6276117 de Banco del País.

## **Egresos**

- Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias de los fondos ERP, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.
- Se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario. También se efectuó la inspección física de una muestra selectiva de proyectos realizados durante el período examinado del PIM-ERP 2006.
- Al efectuar la revisión de la existencia de los proyectos ejecutados con estos fondos, se aplicaron encuestas a los beneficiarios de la comunidad, para verificar si realmente el proyecto aportó al desarrollo de la comunidad, y si, los fondos realmente se aplicaron según lo establecido en cada perfil de proyecto por la comisión de la ERP.

## **Resultado de la Ejecución de los Proyectos.**

### **Cédula de Proyectos Ejecutados de los Fondos ERP de la Municipalidad de La Libertad, Francisco Morazán.**

Control Interno sobre Informes Financieros de los Fondos de la ERP.

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula de proyectos ejecutados con los fondos ERP consideramos el control interno de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, Observando deficiencias de Control interno que describimos a continuación:

- a. No se ha efectuado la ejecución de los fondos del tercer desembolso que corresponden a la asignación del PIM-ERP del año 2006, según último desembolso recibido en el mes de junio de 2009 este no se ha ejecutado a la fecha de corte de la auditoría
- b. No se cumple con el proceso de supervisión y seguimiento de los proyectos.
- c. No se han efectuado gestiones para la recuperación de los fondos capitalizables, para los mismos proyectos del eje productivo que corresponden al PIM-ERP 2006.
- d. Los fondos de la ERP son utilizados en otros proyectos que la administración municipal ejecuta y posteriormente son depositados en la cuenta ERP;
- e. Proceso de documentación y ejecución de los fondos del PIM-ERP 2007 y 2008 es muy lento

## ANÁLISIS DE LOS VALORES PRESENTADOS DE LA ERP

Descripción	Parcial	Total
31 Proyectos Aprobados		2,337,006.92
Montos Desembolsados Por ERP		2,337,006.92
Primer Desembolso El 9 De Noviembre De 2006	1,051,653.11	
Segundo Desembolso El 12 De Octubre De 2007	937,842.08	
Tercer Desembolso Al 22 De Julio De 2009	347,511.73	
<b>Saldo Pendiente De Desembolso Por La ERP</b>		<b>0.00</b>
Montos Recibidos Por La Municipalidad		2,337,006.92
Primer Desembolso El 9 De Noviembre De 2006	1,051,653.11	
Segundo Desembolso El 12 De Octubre De 2007	937,842.08	
Tercer Desembolso Al 22 De Julio De 2009	347,511.73	
Menos Fondos Ejecutados		1,964,533.19
Monto De Proyectos Liquidados Con Primer Desembolso	937,842.02	
Proyectos Pend. De Liquidar Del Segundo Desembolso	967,449.00	
Monto Ejecutado Hasta La Fecha De Corte De La Auditoría	59,242.17	
<b>Saldo disponible al 31 de Marzo de 2010</b>		<b>372,473.73**</b>

\*\* La diferencia encontrada se solicitó las justificaciones del caso y se presenta en el capítulo VII de este informe

### B. CONCLUSIONES

En nuestra opinión, salvo los fondos utilizados de la ERP en proyectos de transferencia, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 15 de octubre de 2008 al 31 de agosto de 2010 de conformidad con principios de contabilidad.

### C. RECOMENDACIONES.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Ordenar al Tesorero y Técnico Municipal para que efectúe un registro por separado de manera que se puedan identificar el monto de los fondos recibidos y ejecutados por eje y proyectos de inversión según los perfiles aprobados, para así tener un control eficiente de los recursos en cumplimiento al Artículo 8 del reglamento operacional acuerdo N° 1101.

- b) Exigir a los encargados de supervisar, la presentación de informes a fin de cumplir con el reglamento operacional de la ERP según el acuerdo ejecutivo N° 1101 en el sentido de que la supervisión de los proyectos, debe ser realizada por personal calificado y que exista evidencia de informes escritos.
- c) Solicitar al encargado de operar los proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), que realice las gestiones necesarias a fin de recuperar el financiamiento otorgado a varios beneficiarios de los recursos de la (ERP), entregados en el año 2006 de manera que este capital sirva de base para financiamiento a otros beneficiarios o se hagan ampliaciones a los proyectos, según lo establecido en la Tipología de Proyectos para la ERP.
- d) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 2, Destino de los fondos del reglamento operacional de la ERP según acuerdo N° 1101, que establece que estos fondos serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos municipales de inversión de la ERP.
- e) Ordenar al encargado de la ERP, que en cada liquidación de desembolso, presente por separado los proyectos ejecutados de cada eje, además que agilice el proceso de documentación y posterior liquidación de los fondos recibidos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza correspondiente al PIM 2007 y 2008, ya que estos fondos se encuentran en riesgo de no recibirlos por la lentitud de la Ejecución de fondos por la administración municipal.

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO VI**

**RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

**HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Mobiliario y Equipo, Documentos y Cuentas por Cobrar, Programa General, Control Interno, Obras Públicas y Mejoras, Proyectos ERP, seguimiento de recomendaciones y las Transferencias del 5% a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades Civiles así.

**1. DIFERENCIAS ENCONTRADAS POR MAL COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO E IMPUESTO POR BILLARES.**

En la revisión efectuada al área de ingresos se comprobó que la administración de la Municipalidad no utilizó la tarifa correcta para hacer efectivo el cobro del Impuesto pecuario por ganado mayor, ni menor, según el tributo que se debe pagar por tipo de ganado sacrificado o destazado en la zona del municipio. Establecido en el plan de arbitrios correspondiente al año 2009.

A continuación se presenta un comparativo de las tarifas utilizadas por la Municipalidad y las vigentes según la Ley de Municipalidades y acuerdo del salario mínimo.

Tipo de Impuesto	Tarifa según Decreto	Tarifa Aplicada en la Municipalidad	Diferencia en Tarifas
Destace de Ganado Mayor	L. 135.17	L. 75.00	L. 60.17
Mesa de Billar	L. 135.17	L. 82.50	L. 52.67

Producto de la aplicación errónea de la tarifa del impuesto pecuario en ganado mayor y menor la Municipalidad dejó de percibir en ingresos corrientes la cantidad de **NUEVE MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.9,061.89)**, según el detalle siguiente:

**Cifras en Lempiras**

Valor Cobrado por la Municipalidad	Valor según Auditoría	Diferencia no cobrada
13,875.00	22,936.89	9,061.89

Producto de la aplicación errónea de la tarifa del impuesto por Billares, la Municipalidad dejó de percibir en ingresos corrientes la cantidad de **CINCO MIL CIENTO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.5,100.32)**, según el detalle siguiente:

<b>Cifras en Lempiras</b>		
<b>Valor Cobrado por la Municipalidad</b>	<b>Valor según Auditoría</b>	<b>Diferencia no cobrada</b>
9,252.00	14,352.32	5,100.32

De conformidad a lo que establece el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades: **Impuesto Pecuario: Es el que se paga por destace de ganado, así: 1) Por ganado mayor un salario mínimo diario, y; 2) Por ganado menor medio salario mínimo diario**, asimismo el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 136 indica que **el impuesto que deberá pagarse por cabeza sacrificada** será: a) Por el ganado mayor, un salario mínimo diario, y; b) Por el ganado menor, medio salario mínimo diario. **El salario mínimo diario que debe aplicarse es el de menor escala establecida en el Decreto Ejecutivo vigente y que corresponda a la actividad agrícola, en la zona respectiva.**

En este sentido, el salario mínimo diario esta determinado en el Acuerdo N° STSS-374-08 del 23 de diciembre del 2008 vigente a partir del 1° de enero del año 2009.

Por otra parte, en el párrafo segundo del artículo 76 de la Ley de Municipalidades se establece que: **“Las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.”**

Como resultado de lo anterior, durante el período sujeto a examen la Municipalidad ha dejado de percibir ingresos por un valor de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L.14,162.21)** (Ver Anexo N° 3)

### **Opinión de los Responsables**

En cuanto al cobro del impuesto del consumo pecuario y el cobro de las mesas de billar, deseo expresarle que ya hemos sostenido reuniones con los destazadores, y los propietarios de mesas de billar, manifiestan que si les sube el valor al impuesto por destace de ganado trasladaran ese incremento al consumidor, y amenazan con trasladarse a otro municipio argumentando que les cobran más barato y los propietarios de mesas de billar argumentan que ellos solo operan los días sábados y los domingos.

### **Opinión del Auditor del TSC**

Todos los cobros de Impuestos, Tasas y Servicios a favor de la Municipalidad, deben efectuarse de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y las disposiciones establecidas en el Plan de Arbitrios, aprobado por la Corporación Municipal, asimismo es responsabilidad de las autoridades superiores velar por el cumplimiento de tales directrices y establecer los mecanismo de control que garanticen la salvaguarda de los recursos

municipales, de conformidad a lo que establece el artículo 80 de la ley del Tribunal Superior de Cuentas y artículo 120 de su Reglamento.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al personal involucrado en el cobro de este tipo de impuesto para que aplique lo estipulado en el plan de arbitrio del año 2009 y en el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades y 136 de su Reglamento General, también aplicar controles necesarios para determinar el uso adecuado de las instalaciones.

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

**1. PROYECTOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, NO SE EJECUTA COMO ESTA ESTIPULADO EN LOS PERFILES APROBADOS.**

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad correspondiente a los fondos de la ERP, se comprobó que existen proyectos que no se han ejecutado a la fecha de corte de la auditoría (31/3/2010) según la planificación de los desembolsos efectuados, ya que la Municipalidad recibió el total de las desembolsos programados. Se verificó que estos proyectos no se encuentran liquidados y la Municipalidad no cuenta con la disponibilidad suficiente en la cuenta Bancaria N° 6276117 de Banco del País a nombre de la Municipalidad, la cual mantiene un valor de **DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.12,504.50)**

Se solicitó una explicación de esta diferencia a la administración municipal y nos comunicaron que los fondos se aplicaron para pagar las demás erogaciones por atraso en las transferencias de parte de la Secretaría de Gobernación y Justicia y con respecto a los proyectos de la ERP estos serán realizados antes de la finalización del año 2010 por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.372,473.73)**, cabe mencionar que la diferencia encontrada la administración municipal, realizó un deposito en la cuenta bancaria destinada para dichos fondos con un valor igual al saldo pendiente por liquidar según comprobante N° 4377248 con fecha 5 de mayo de 2010, valor que será liquidado con la ejecución de los fondos antes de la finalización del año 2010 (**Ver Anexo N° 4**)

**2. LA MUNICIPALIDAD TIENE CUENTAS PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA.**

En la revisión de los gastos y específicamente en lo que corresponde a pago de servicios públicos, no se encontró evidencia de pago a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) valores acumulados a partir del corte de la auditoría anterior (14 de octubre de 2008), por lo que la Tesorera Municipal mostró recibos pendientes de pago de la siguiente forma:

- 1 Recibo con clave de medidor N° 1182786 a nombre de la Alcaldía de la Libertad (Salón Municipal) por valor de L. 6,167.73 al 6 de mayo de 2010.
- 2 Recibo con clave de medidor N° 0682196 a nombre de la Alcaldía de la Libertad (Antiguo Edificio Municipal) por valor de L. 8,880.70 al 6 de mayo de 2010.
- 3 Recibo con clave de medidor N° 1377125 a nombre de la Alcaldía de la Libertad (Casa Propiedad de la Municipalidad) por valor de L. 1,218.14 al 6 de mayo de 2010 (**Ver Anexo N° 5**).

### 3. LA MUNICIPALIDAD ADEUDA PRÉSTAMO A FIDEICOMISO ADMINISTRADO POR BANCO DE OCCIDENTE

Banco de Occidente manejaba un Fideicomiso de la Mancomunidad Francisco Morazán Sur (MANSUR), con fondos de dicho fideicomiso según consta en Estado de Cuenta enviado a la Municipalidad de la Libertad, Francisco Morazán, les otorgaron dos préstamos así:

Préstamo otorgado el 10 de enero de 2002, al 24 % anual	L.36,851.58
Préstamo otorgado el 22 de enero de 2002, al 24 % anual	<u>L.50,000.00</u>

Según Estado de Cuenta al 31 de diciembre de 2009, se adeudaba solo de intereses, la cantidad de L.493,899.01; más el capital de L. 86,581.58 y la comisión bancaria a pagar de L. 9,129.10, este fideicomiso venció su contrato el 28 de agosto de 2007 y la administración del Banco está negociando con los miembros de MANSUR, la liquidación total de dicho fideicomiso según carta enviada a los integrantes de dichas mancomunidad en fecha 5 de enero de 2010, por lo cual no se ha determinado que hacer con las deudas contraídas por los miembros incluyendo a la Municipalidad de La Libertad. **(Ver Anexo N° 6)**

#### RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Concertar una reunión con autoridades de Banco de Occidente, para conocer la situación real de dichos préstamos, y lograr una negociación favorable para la Municipalidad, a fin de solventar la situación de la deuda, ya que a futuro puede causar problemas financieros a la Municipalidad.

### 4. PAGOS EFECTUADOS SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PERTINENTE.

Al efectuar el análisis de los contratos de obra suscritos por la administración municipal, comprobamos que durante el período en examen, se suscribió un contrato (S/N) por electrificación con la compañía **Maldonado y Asociados** por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,105,200.00)** por concepto de incado de 260 postes clase 6, de madera curada para el proyecto de luz en las comunidades de Quebrachal y Portillo Blanco este contrato incluye el combustible, traslado de maquinaria, compra de materiales, alimentación, hospedaje, pago de empleados, gastos de transporte y **CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.122,800.00)**, por concepto de honorarios profesionales, asimismo el plazo para ejecutar la obra es de 60 días hábiles, el costo total de la obras según contrato firmado suma la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L.1,228,000.00)**, en la cláusula tercera del contrato se estableció la forma de pago, las cuales en ningún momento la cumplió la administración municipal, ya que efectuaron un único pago por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L.1,190,000.00)**,cancelado este valor según orden N°. 1896 de fecha 25 de marzo de 2010.

Al verificar la disponibilidad en las cuentas bancarias de la Municipalidad en el mes de marzo constatamos que no hay fondos disponibles para este valor pagado, en este mes. Indicando lo anterior que pagaron valores y no realizaron las órdenes de pago en la fecha que se realizó la operación. Al momento de la finalización del trabajo de campo, el proyecto no se había finalizado y se efectuó la corrección correspondiente **(Ver Anexo N° 7)**.

## RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente con lo que establece en la Ley de Municipalidades y en la Ley de Contratación del Estado, en el sentido de que todos los contratos para ejecución de obras, consultoría y/o para la adquisición de bienes, deben de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras, que en su Artículo 125.- Soporte documental. Las operaciones que se registren en el sistema de información financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Además, según el artículo 58, numeral 1, de la Ley de Municipalidades, es una obligación del Tesorero Municipal "Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes."

### 5. VALORES PRESENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POSTERIOR A LA REVISIÓN DE LA AUDITORÍA

Dentro de la verificación de los rubros de Egresos, Caja y Bancos se encontraron valores pendientes de documentar de parte de La Tesorera, Alcalde Municipal y Regidores los cuales se detallan a continuación;

Nº	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Jonatán Izaguirre	Valor recibido para ejecución de contrato de Mano de Obra Calificada, para construcción del artesón del nuevo edificio municipal	L. 40,000.00
2	Donosito Alcerro	Valor recibido para ejecución de contrato de Mano de Obra Calificada, para instalación de barrotes que sirven de pasa manos de la parte externa de la segunda planta del nuevo edificio municipal	L. 20,000.00
3	Yoni Alexander Medrano	Valor recibido para ejecución de contrato de Fletes y acarreo de material como (arena y Grava) de 25 viajes a razón de 1,000.00 lempiras para la construcción de bases y loza del corredor del nuevo edificio municipal.	L. 25,000.00
4	Yoni Alexander Medrano	Valor recibido para ejecución de contrato de Fletes y acarreo de material como (arena y Grava) de 20 viajes a razón de 1,000.00 lempiras para relleno y acondicionamiento del nuevo edificio municipal..	L. 20,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>L. 105,000.00</b>

Estos valores se presentaron en fecha posterior a la auditoría y no fueron registrados mediante órdenes de pagos enumeradas.

**Expresado en Lempiras**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>SALDO</b>
<b>Saldo Inicial al 15 de Octubre de 2008</b>		<b>L. 159,726.93</b>	
Según Nota de Entrega de Valores	250.00		
Banco del País cuenta N° 6276117	4,055.72		
Banco HSBC cuenta N° 7030-330428	155,421.21		
<b>(+) Ingresos</b>		<b>L.6,174,062.02</b>	
DEL 15/10/2008 al 31/12/2008	1,295,857.61		
Año 2009	2,493,449.05		
al 31/03/2010	2,384,755.36		
Ingresos No Registrado			
<b>(=) Disponibilidad</b>			<b>L.6,333,788.95</b>
<b>(-) Egresos</b>		<b>L.4,990,564.36</b>	
DEL 15/10/2008 al 31/12/2008	614,366.45		
Año 2009	2,728,578.07		
al 31/03/2010	1,542,619.84		
Egresos sin registrar	<b>105,000.00</b>		
<b>Saldo s/ Auditoría al 31 de Marzo de 2010</b>			<b>L.1,343,224.59</b>
<b>COMPARACIÓN DE SALDOS</b>			
<b>Saldo s/ Auditoría</b>			<b>L. 1,343,224.59</b>
<b>Saldo S/ Alcaldía al 31 de Marzo de 2010</b>		<b>L.1,330,005.22</b>	
Según Arqueo de Caja	309,810.00		
Banco del País cuenta N° 6276117	12,504.60		
Banco HSBC cuenta N° 7030-330428	1,007,690.62		
<b>Faltante al 31/03/2010</b>		<b>L. 13,219.37**</b>	

\*\*Estos valores fueron solicitados a los administradores de estos fondos, los cuales depositaron a la cuenta de la Municipalidad la diferencia cantidad exacta y presentaron las justificaciones correspondientes según copias de comprobantes adjuntos **(Ver Anexo N° 8)**.

Tegucigalpa M.D.C., 4 de enero de 2011.

**LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA**  
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales